



HACIA UN

# Plan Estratégico de Reconversión y Utilización Sustentable del Recurso Ictícola en la Provincia de Santa Fe



Ministerio de Ambiente  
y Cambio Climático

## Índice

- 1. Marco Conceptual**
- 2. Objetivos del Plan**
- 3. Abordaje Propuesto**
  - 3.1 Enfoque Ecosistémico de la Pesca
  - 3.2 Manejo Adaptativo
  - 3.3 Principio de Precaución
  - 3.4 Pesca Responsable
- 4. Las pesquerías en Santa Fe**
  - 4.1 Pesca artesanal
  - 4.2 Pesca deportiva-recreativa
  - 4.3 Pesquería del sábalo: evolución histórica y situación actual
  - 4.4 Acuicultura: una alternativa de producción sustentable
- 5. Dimensiones del Abordaje**
  - 5.1 Dimensión Biológica y Ecológica
  - 5.2 Dimensión Socio-institucional
  - 5.3 Dimensión Económica
  - 5.4 Dimensión normativa
- 6. Componentes del “Plan Estratégico de Reconversión y Utilización Sustentable del Recurso Ictícola en la provincia de Santa Fe”**
  - 6.1 Antecedentes tecnico-científicos y judiciales
  - 6.2 Avances de la actual gestión
  - 6.3 Acciones del Plan
- 7. Consideraciones finales**

## 1- Marco conceptual

Una actividad se considera sustentable cuando puede mantenerse en el tiempo sin comprometer la integridad de los sistemas de los que depende, asegurando que su impacto permanezca dentro de límites ecológicos aceptables.

Desde una perspectiva ambiental, las personas, la tierra, los ríos, la flora y la fauna están profundamente interrelacionadas. Los cambios en cualquiera de estos componentes generan, inevitablemente, alteraciones en los demás. Por eso, la gestión de los recursos naturales implica, en última instancia, el manejo de las conductas humanas en su entorno.

En los últimos años, ha habido un esfuerzo consciente por ampliar el alcance de la planificación en los programas de gestión de recursos naturales, como respuesta a su creciente deterioro. En lo que respecta a las pesquerías continentales, se observa un avance en esta planificación, aunque en nuestra provincia de Santa Fe estas experiencias exitosas aún son parciales y sectoriales.

Cuando hablamos de recursos naturales, nos referimos, en esencia, a lo que denominamos biodiversidad. Según el Convenio sobre la Diversidad Biológica (Río de Janeiro, 1992), la biodiversidad es la variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos los ecosistemas terrestres, marinos y otros sistemas acuáticos.

Esta biodiversidad no sólo es valiosa desde un punto de vista ecológico, sino también desde la perspectiva de los derechos humanos, ya que está vinculada al derecho a la salud, a la alimentación y a un ambiente sano.

Para conservar estos recursos, existen mecanismos institucionalizados (a menudo establecidos en normas o resoluciones) que permiten evaluarlos y planificar su uso mediante lo que se conoce como un plan de manejo. Un plan de manejo es la planificación integral de estrategias, metas y objetivos orientados a un aprovechamiento sustentable de un recurso determinado.

Es fundamental entender que estos planes no deben diseñarse para responder a los intereses o puntos de vista de los gobiernos, ministerios o agencias estatales. Su propósito es beneficiar a las especies involucradas y a los actores sociales que hacen uso del recurso: pescadores, ambientalistas, operadores turísticos, entre otros. Para que estos planes tengan éxito, es imprescindible involucrar a los usuarios en su diseño, y es el Estado quien debe

asumir la responsabilidad de establecer los canales adecuados para su implementación efectiva.

## **2- Objetivos del plan**

### Objetivos generales del plan.

Impulsar la reconversión integral de la actividad pesquera en la provincia de Santa Fe, orientándola hacia un modelo sustentable que priorice el abastecimiento del mercado interno, promover la producción acuícola y no la extracción del recurso natural, tendiendo al equilibrio entre la sostenibilidad ambiental, la inclusión socioeconómica y la valorización cultural de las comunidades ribereñas.

### Objetivos Específicos:

- 1) Reorientar las pesquerías hacia un mercado más sostenible, con especial énfasis en el abastecimiento del mercado interno.
- 2) Segmentar la provincia en regiones, considerando los contextos socioambientales de cada una de ellas con el fin de aplicar medidas de manejo diferencias y más eficaces para la conservación de la fauna ictícola y el uso sostenible del recurso.
- 3) Intensificar y articular con otros organismos públicos las tareas de fiscalización de la actividad pesquera y adecuar el sistema de puertos a las necesidades actuales.
- 4) Fortalecer el presupuesto destinados a la conservación y manejo de la fauna ictícola: como eje fundamental para garantizar la preservación del recurso y la sostenibilidad de la actividad pesquera a largo plazo.
- 5) Jerarquizar el Consejo Provincial Pesquero (CPP), para que centralice a los demás órganos participativos y operativizar el Consejo Provincial de Reconversión de las Pesquerías en el marco de la Ley 12.703.

- 6) Fomentar la educación ambiental formal y no formal: con enfoque en la cultura ribereña en comunidades y establecimientos educativos que se encuentran sobre los corredores costeros.

### **3 - Abordaje propuesto**

El desarrollo de un Plan de Manejo bajo Enfoque Ecosistémico de Pesquerías (PMEEP) requiere de herramientas participativas que permitan construir escenarios multiactorales, facilitando el encuentro de diversas miradas y promoviendo acuerdos concretos y sostenibles.

Se entiende por proceso formal de participación a la planificación, preparación y ejecución de instancias específicamente organizadas, guiadas por procedimientos reglamentados y pautas claras, que permitan tratar temas priorizados de manera consensuada entre los actores vinculados a la pesquería.

Este Plan contiene una caracterización general de la pesquería en la provincia de Santa Fe, incluyendo su estado actual y el conocimiento disponible en materia biológica, ecológica, social y económica. Asimismo, se establece el objetivo general del proceso de reconversión y los objetivos específicos.

Se detallan las medidas de manejo actualmente vigentes, así como las acciones planificadas para alcanzar los objetivos propuestos, incluyendo sus indicadores, metas y puntos de referencia, cuando correspondan. También se establecen las pautas para su implementación, seguimiento, evaluación periódica y revisión adaptativa, junto con los mecanismos de participación que acompañarán todo el proceso.

El Plan será implementado por el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Santa Fe, en articulación con otros ministerios y organismos del Estado, bajo los principios del:

- Enfoque Ecosistémico
- Manejo Adaptativo
- Principio de Precaución

- Pesca Responsable

Estos principios orientarán las decisiones y estrategias hacia una reconversión integral de la pesca que garantice la sostenibilidad ecológica del recurso, el bienestar de las comunidades ribereñas y el respeto por la biodiversidad.

### **3.1 Enfoque ecosistémico de la Pesca**

El Enfoque Ecosistémico de la Pesca (EEP) constituye una estrategia integral y sostenible para la gestión de las actividades pesqueras. A diferencia de los enfoques tradicionales centrados exclusivamente en la especie objetivo, el EEP considera al conjunto del ecosistema (es decir, las especies, los hábitats, las interacciones ecológicas y los factores ambientales) y reconoce que la salud y productividad de dicho ecosistema son esenciales para la sostenibilidad de la pesca.

Este enfoque fue formalmente reconocido por la FAO en la Consulta Técnica sobre Ordenación Pesquera Basada en Ecosistemas (Reykjavik, 2002), donde se definió como una herramienta para planificar, desarrollar y ordenar las pesquerías de manera que se satisfagan las múltiples necesidades de las sociedades humanas sin comprometer las posibilidades de las generaciones futuras de beneficiarse de los bienes y servicios que proveen estos ecosistemas.

Según Ward et al. (2002), el EEP es una extensión de la gestión convencional de la pesca, que reconoce explícitamente la interdependencia entre el bienestar humano y la salud de los ecosistemas, y promueve la conservación de hábitats críticos, la protección de especies amenazadas, la reducción de la contaminación y el desperdicio, y la resiliencia frente al cambio climático.

El EEP parte del reconocimiento de tres dimensiones fundamentales:

- Biológico-ecológica: que incluye la conservación de la biodiversidad, la salud de las poblaciones ictícolas y sus hábitats.
- Humana (social y económica): que contempla los modos de vida de las comunidades ribereñas, la equidad en el acceso al recurso y la seguridad alimentaria.

- Institucional: que abarca el marco normativo, la gobernanza participativa y los mecanismos de fiscalización y control, como así también la articulación interministerial, interjurisdiccional y nacional.

Al aplicar este enfoque en la provincia de Santa Fe, el Plan busca una adaptación progresiva del EEP a los ecosistemas fluviales y lacustres continentales, integrando aspectos ecológicos con las particularidades culturales, sociales y económicas de cada región.

### Componentes clave del EEP en este Plan

El enfoque ecosistémico se materializa en el presente Plan mediante la inclusión de los siguientes elementos estratégicos:

1. Evaluación de stocks y poblaciones: requiere información científica actualizada sobre el estado de las especies ictícolas, su distribución y dinámica poblacional, a fin de establecer medidas de manejo basadas en evidencia.
2. Control y monitoreo de las actividades pesqueras: se propone el fortalecimiento del sistema de fiscalización para prevenir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente y evitando la sobreexplotación.
3. Gestión basada en el ecosistema: implica adoptar decisiones que contemplen no sólo la especie objetivo, sino también los impactos sobre especies no objetivo, hábitats esenciales, flujos hídricos y procesos ecológicos fundamentales.
4. Participación de las partes interesadas: se promueve un abordaje multiactoral e inclusivo, que incorpore las voces de pescadores, comunidades locales, investigadores, organizaciones ambientales y organismos gubernamentales a través de los mecanismos institucionales ya establecidos (Consejo de Reversión Pesquera, Consejo Provincial Pesquero, Audiencia Pública, entre otros).
5. Implementación de medidas de conservación: se contemplan acciones como vedas, suspensiones temporales, establecimiento de tallas mínimas de captura, artes de pesca, delimitación de áreas protegidas y restauración de hábitats degradados; como así también la puesta en marcha del sistema de alerta temprana.

6. Investigación y seguimiento permanente: el plan prevé la generación y el uso de conocimiento científico y saberes locales, fomentando el monitoreo adaptativo y la retroalimentación continua en las decisiones de manejo. Se promoverán diferentes estrategias de sistematización de información y articulación con organismos en el marco del Consejo de Reconversion Pesquera.
7. Adaptabilidad y flexibilidad: dada la dinámica de los ecosistemas y los efectos del cambio climático, el Plan adopta un enfoque adaptativo, con instancias periódicas de evaluación y revisión, capaces de incorporar nueva información y ajustar las estrategias según las condiciones cambiantes.

En el contexto fluvial de la provincia de Santa Fe, el EEP constituye una herramienta estratégica para avanzar hacia una gestión por cuencas hidrográficas, reconociendo la conectividad ecológica, los ciclos de inundación y el papel clave de los humedales en la regulación de los recursos pesqueros. Esta mirada territorial e integradora permite no solo preservar la biodiversidad y la funcionalidad ecológica de los ecosistemas, sino también garantizar medios de vida sostenibles para las comunidades vinculadas a la pesca.

El EEP orienta así la reconversión pesquera hacia un modelo que prioriza la salud de los ecosistemas, promueve la equidad social y fortalece la gobernanza ambiental, en línea con los compromisos asumidos a nivel provincial, nacional e internacional en materia de biodiversidad y cambio climático.

### **3.2 Manejo adaptativo**

El *Plan Estratégico de Reconversion y Utilización Sustentable del Recurso Ictícola* de la provincia de Santa Fe adopta el enfoque de manejo adaptativo como una herramienta fundamental para abordar la complejidad, la variabilidad ambiental y la incertidumbre inherente a los ecosistemas acuáticos y a las dinámicas socioeconómicas vinculadas a la pesca.

El manejo adaptativo surge del reconocimiento de que los sistemas ecológicos y sociales son complejos y dinámicos, por lo que las decisiones deben tomarse en un marco de aprendizaje constante y flexible, más que en esquemas rígidos o definitivos. Este enfoque se basa en la integración sistemática del diseño, la implementación y el monitoreo de las acciones de manejo, con el objetivo de

probar supuestos, evaluar resultados y ajustar las estrategias de manera continua.

Aplicado al contexto del plan, el manejo adaptativo implica:

- Formular hipótesis de trabajo basadas en el conocimiento ecológico, productivo y social de las cuencas y los actores involucrados.
- Implementar medidas de ordenamiento, reconversión productiva y control pesquero, de manera experimental y escalonada, evaluando sus impactos reales frente a los resultados esperados.
- Establecer sistemas de monitoreo robustos que permitan recolectar y analizar información relevante (biológica, socioeconómica, comercial, institucional).
- Promover una retroalimentación activa entre la administración, los pescadores, las instituciones científicas y otros actores del territorio, que permita ajustar periódicamente las acciones según lo aprendido.

El objetivo no es únicamente identificar qué medidas funcionan y cuáles no, sino entender por qué determinadas estrategias resultan efectivas en ciertos contextos, facilitando así una mejora continua en el manejo del recurso ictícola.

Este enfoque permite también responder con agilidad a factores externos o inesperados, como eventos climáticos extremos, variaciones en los caudales, crisis económicas o transformaciones en la estructura del esfuerzo pesquero.

### **3.3 Principio de Precaución**

El principio de precaución constituye un eje fundamental en la formulación de políticas ambientales, especialmente en contextos de incertidumbre científica frente a riesgos potenciales para el ambiente o la salud pública. Su inclusión en el *Plan Estratégico de Reconversión y Utilización Sustentable del Recurso Ictícola* responde a la necesidad de anticipar y evitar daños que puedan surgir del uso intensivo o inadecuado de los recursos pesqueros, aún cuando no existan pruebas científicas concluyentes sobre dichos riesgos.

#### Definición y alcance

De acuerdo al Principio 15 de la Declaración de Río (1992):

*"Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no debe utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces y económicamente viables para impedir la degradación del medio ambiente".*

Este principio ha sido adoptado por diversos organismos internacionales y regulaciones como la Unión Europea, que lo define como una herramienta para actuar preventivamente frente a posibles riesgos para la salud humana, animal, vegetal o el ambiente, aún en ausencia de certeza científica.

En América Latina, según el Diccionario Latinoamericano de Bioética, el principio de precaución propone actuar ante una amenaza verosímil al ambiente o a la salud, incluso cuando no se haya demostrado aún una relación causal directa. No busca frenar la innovación, sino orientar el desarrollo hacia alternativas seguras y sostenibles.

### Condiciones para su aplicación

Las condiciones mínimas para la aplicación del principio de precaución son:

- Existencia de incertidumbre científica sobre un posible riesgo.
- Evaluación científica razonable que justifique la preocupación fundada.
- Potencialidad de un daño grave o irreversible.
- Necesidad de medidas proporcionadas y transparentes.
- Participación de actores sociales y productivos en la evaluación y toma de decisiones.
- Inversión de la carga de la prueba: quien introduce una actividad o producto riesgoso debe aportar evidencia de su inocuidad o de sus controles de riesgo.

Estas condiciones orientan la toma de decisiones públicas responsables frente al uso de los recursos naturales, como ocurre en la pesca.

### Aplicación en el marco del plan

En el caso particular del recurso ictícola, el principio de precaución se aplica entre otros para:

- Evitar el colapso de especies sometidas a presión de pesca.
- Prevenir efectos secundarios sobre hábitats acuáticos y especies no objetivo.
- Promover investigaciones que reduzcan la incertidumbre científica actual.

La adopción del principio precautorio garantiza que las decisiones se orienten a la sostenibilidad a largo plazo, priorizando la conservación de los ecosistemas acuáticos y los modos de vida que de ellos dependen.

En el ámbito de la provincia de Santa Fe, el principio de precaución encuentra respaldo legal en la Ley Provincial N.º 11.717 de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, que establece los principios rectores para la preservación, conservación, mejora y recuperación del ambiente, los recursos naturales y la calidad de vida de la población.

Dicha ley promueve una política ambiental integral, orientada por el enfoque preventivo, y habilita la adopción de medidas de precaución frente a riesgos potenciales, en concordancia con los instrumentos internacionales vigentes.

### **3.4 Pesca responsable**

La pesca responsable es un enfoque integral que busca garantizar la sostenibilidad de los recursos pesqueros, la equidad social y la viabilidad económica de las comunidades que dependen de esta actividad. Se basa en principios de conservación, uso racional de los ecosistemas acuáticos y participación activa de los distintos actores vinculados a la pesca.

En el ámbito de los grandes ríos, varios de los mecanismos necesarios para el ordenamiento pesquero ya han sido analizados por la Comisión de Pesca Continental y Acuicultura para América Latina y el Caribe (COPESCAALC), con el respaldo de la FAO. Entre sus recomendaciones clave se destacan:

- Alentar la adopción de planes de ordenamiento de recursos pesqueros continentales para cada cuenca hidrográfica, a fin de que los factores ecológicos y productivos sean incorporados de manera integral.

- Promover la formulación y puesta en práctica de enfoques de ordenamiento que favorezcan la descentralización de la capacidad de decisión y la transferencia de los recursos materiales pertinentes a organismos administrativos locales.
- Asignar a los pescadores y sus comunidades derechos adecuados sobre la explotación de los recursos pesqueros y apoyar los esfuerzos de los pescadores para organizarse y mejorar su acceso a los beneficios derivados de su actividad.
- Promover la armonización de las actividades de pesquerías comerciales y recreativas, con la perspectiva de maximizar los beneficios sociales y asegurar la seguridad alimentaria.
- Tomar las medidas necesarias para mejorar la cooperación institucional en el ámbito nacional y asegurar un ambiente saludable capaz de sostener la producción pesquera continental y promover el desarrollo de la acuicultura.
- Implementar Buenas Prácticas para la Pesca Responsable.

Un eje central de la pesca responsable es la mejora de las condiciones de vida de los pescadores y la conservación de los recursos, a través de acciones como:

- La diversificación de las actividades productivas relacionadas con la pesca.
- La reubicación de pescadores en proyectos de desarrollo de la acuicultura.
- El fortalecimiento de su participación en la comercialización de pescado y derivados, así como el impulso de iniciativas de las comunidades locales en actividades rurales, de servicios y turismo.

Además se alienta a revisar y actualizar la legislación pesquera, incorporar el enfoque de cuenca en la gestión ambiental, y mejorar la coordinación en investigación, estadísticas y aplicación de normativas.

En línea con estas acciones, la Provincia de Santa Fe promueve la pesca responsable a través de un marco normativo que regula la actividad para asegurar la sostenibilidad del recurso ictícola. Entre las que se destaca la Ley Provincial N.º 12.212 de Manejo Sustentable del Recurso Ictícola, que establece los principios rectores para la protección, uso y aprovechamiento racional de

los peces en aguas de jurisdicción provincial, a su vez, por medio de resoluciones específicas de la Dirección General de Manejo Sustentable de los Recursos Pesqueros, se actualizan anualmente medidas como los períodos de veda y las condiciones para la pesca.

## 4. Las pesquerías en Santa Fe

Las pesquerías en la provincia de Santa Fe constituyen un conjunto de actividades económicas, sociales y culturales fuertemente ligadas al río Paraná y sus afluentes. En este extenso sistema fluvial, conviven distintas modalidades de pesca, tanto extractivas como recreativas, que aprovechan la riqueza ictícola de la región.

La pesca artesanal representa una fuente de sustento esencial para miles de familias ribereñas; la pesca deportiva-recreativa aporta dinamismo al turismo y la economía local; mientras que la pesca comercial del sábalo ocupa un rol central en términos de volumen y exportación.

En los últimos años, la acuicultura ha comenzado a consolidarse como una alternativa productiva complementaria, con potencial para contribuir a la seguridad alimentaria, diversificar la economía regional y aliviar la presión sobre los ecosistemas acuáticos.

### 4.1 Pesca artesanal

La pesca artesanal es una actividad tradicional que cumple un papel fundamental en el sustento económico y social de numerosas familias ribereñas de la provincia de Santa Fe. Se caracteriza por su baja escala de operación, siendo realizada por pescadores manuales, (de forma individual, familiar o a través de pequeñas asociaciones), con o sin embarcación. Estas suelen ser canoas o botes de entre 4 y 7 metros, impulsadas a remo o con motores de baja potencia.

En los últimos años, la pesca artesanal ha adquirido una importancia creciente, en parte como respuesta a procesos de precarización laboral que afectaron a amplios sectores de la población. Muchos pescadores provienen de ocupaciones informales, inestables o de actividades productivas discontinuadas.

La comercialización del pescado suele realizarse de manera directa por los propios pescadores o a través de acopiadores. Sin embargo, existen obstáculos importantes relacionados con la concentración del mercado y la falta de reconocimiento a prácticas más sostenibles, como el uso del anzuelo frente al trasmallo, que ofrecen un producto de mejor calidad pero reciben escasa diferenciación en los precios.

## **4.2 Pesca Deportiva - Recreativa**

La pesca deportiva o recreativa se define como aquella práctica de captura de peces sin fines comerciales, realizada por esparcimiento, generalmente con caña y reel o línea de mano. Esta modalidad posee una larga tradición en el noreste argentino, particularmente en provincias como Corrientes y Chaco, y ha mostrado un crecimiento sostenido desde finales de la década de 1960.

En la actualidad, se estima que decenas de miles de personas practican esta actividad de forma regular en la provincia de Santa Fe, especialmente residentes de grandes centros urbanos del norte provincial y visitantes de provincias vecinas. Este tipo de pesca representa un motor económico significativo, al dinamizar sectores vinculados al turismo, como el transporte fluvial, servicios de alojamiento, gastronomía y comercio especializado.

Las especies más buscadas en la pesca deportiva son principalmente migradoras e ictiófagas, como el dorado (*Salminus brasiliensis*) y el surubí (*Pseudoplatystoma spp.*), las cuales requieren estrategias específicas de conservación por su vulnerabilidad ante la presión extractiva y la fragmentación de los hábitats.

En términos normativos, la pesca deportiva en la provincia de Santa Fe se rige por la modalidad de "captura con devolución obligatoria", con el objetivo de reducir el impacto sobre las poblaciones silvestres y se utilizan elementos y artes autorizados (caña o línea de mano con no más de tres anzuelos simples).

## **4.3 Pesquería del sábalo: evolución histórica y situación actual**

Teniendo en cuenta los enfoques de gestión desarrollados anteriormente, en esta sección se presenta un análisis del estado actual de la pesquería en la provincia de Santa Fe. Para ello, se toma como punto de partida la situación de la especie de mayor relevancia comercial y social en la región: el sábalo (*Prochilodus lineatus*). A partir de su evolución histórica, se abordan los

cambios en los niveles de extracción, las dinámicas del mercado, los desafíos de gestión y las modalidades predominantes de pesca.

### Importancia y antecedentes

El sábalo es una especie clave en la pesquería de la baja Cuenca del Plata, debido a su abundancia, capacidad migratoria y valor comercial. Su explotación a gran escala comenzó hacia mediados de la década de 1930, impulsada por el desarrollo de plantas destinadas a la extracción de aceite de pescado y a la elaboración de "guano" (utilizado como fertilizante). Con el tiempo, estos productos dieron paso a la producción de harina de pescado para alimentos balanceados, marcando el inicio de un proceso de industrialización de esta pesquería.

Entre 1982 y 1984, el sábalo también fue objeto de exportación como pescado congelado para consumo humano, principalmente hacia países sudamericanos y africanos, alcanzando un máximo de 10.738 toneladas en 1982. Sin embargo, fue a partir de mediados de la década de 1990, tras la declinación de la industria de reducción, cuando se produjo una reactivación significativa de la actividad exportadora. Esta nueva etapa se caracterizó por un aumento sin precedentes en los volúmenes de captura, impulsado por la creciente demanda internacional.

### Exportaciones y cambios en la demanda

Entre 1994 y 2004, las exportaciones pasaron de 2.785 toneladas a más de 32.000 toneladas de sábalo eviscerado (equivalentes a unas 36.000 toneladas de pescado entero), posicionando a esta especie entre los principales productos de exportación pesquera del país. Esta expansión del comercio exterior encendió alertas sobre la sostenibilidad de las extracciones y la necesidad de una gestión coordinada a escala de cuenca.

En este marco, en 2004 se creó la Comisión de Pesca Continental y Acuicultura (CPCyA), en el ámbito del Consejo Federal Agropecuario, con el objetivo de articular políticas de manejo entre las distintas jurisdicciones y generar un espacio federal de discusión para acordar medidas orientadas a la conservación y el uso sostenible de los recursos ícticos compartidos.

Hacia fines de 2006, tras un análisis de situación, la CPCyA promovió medidas restrictivas a las exportaciones de sábalo. Como resultado, estas se redujeron a 27.505 toneladas en ese año, manteniéndose en niveles inferiores durante los años siguientes, con un promedio de entre 12.000 y 17.000 toneladas hasta 2020. A partir de entonces, las exportaciones registraron una marcada caída,

alcanzando apenas 3.239 toneladas en 2024, según datos oficiales de SENASA. Durante ese año según este Organismo se comercializaron 6.217 toneladas de sábalo destinadas al mercado interno. Los principales destinos de exportación continúan siendo Colombia, Bolivia y Brasil, con un porcentaje adicional destinado a países del continente africano.

Constituye información clave para la gestión de los recursos pesqueros la proveniente de EBIPES (Evaluación Biológica y Pesquera de Especies de Interés Comercial), programa técnico-científico, del cual la provincia de Santa Fe es parte, que monitorea el estado de las pesquerías del río Paraná, con especial foco en el sábalo, que como mencionamos es una especie clave para la economía pesquera y el equilibrio ecológico del sistema fluvial. A través de campañas regulares de muestreo en el río y su valle de inundación, EBIPES recolecta información sobre cantidad, tamaño, condición física y estructura de edades de los peces, así como la diversidad de especies presentes. Esta información resulta fundamental para poder tomar decisiones basadas en evidencia sobre suspensiones, vedas, tallas mínimas y conservación de hábitats estratégicos.

Según el informe de la campaña EBIPES N° 69, realizada en Octubre de 2024, se señalan las condiciones extremas de bajante hidrológica del río Paraná que revela una profunda crisis en el estado de la pesquería del sábalo y en la salud del ecosistema del río Paraná. Las capturas, el estado nutricional de los peces y la estructura de edades indican un deterioro sin precedentes, comprometiendo la sostenibilidad del recurso y la actividad económica asociada.

Actualmente se están registrando avances en la coordinación interjurisdiccional para armonizar normativas con provincias vecinas, especialmente en lo relativo a períodos de veda, artes de pesca, licencias únicas de pesca y especies habilitadas entre otras. En este sentido, la creación del Comité de Manejo de las Pesquerías de la Región Litoral (COMAPEL) representa un paso importante hacia una gestión integrada de los recursos pesqueros compartidos.

#### **4.4 Acuicultura: una alternativa de producción sustentable**

La acuicultura, entendida como el cultivo de organismos acuáticos en condiciones controladas. Representa una alternativa estratégica para la diversificación productiva, el arraigo territorial y la sostenibilidad alimentaria en

la provincia de Santa Fe y avanzar hacia una transición desde una actividad extractiva a una productiva.

Impulsada por el Ministerio de Desarrollo Productivo, en el año 2014 comienza a desarrollarse a un nivel significativo la actividad en la provincia, inicialmente a través de experiencias piloto de recria y engorde de diversas especies de interés comercial. Estas primeras etapas permitieron identificar las especies más adecuadas para su producción en el territorio provincial. Paralelamente, se puso en marcha un laboratorio de reproducción y se consolidó un equipo técnico capacitado para acompañar y brindar asesoramiento a los emprendimientos emergentes.

Si bien en sus inicios el proyecto tuvo un enfoque principalmente social, en la actualidad se busca promover la inversión privada y atraer actores interesados en potenciar el desarrollo productivo del sector.

En este marco, se han puesto en funcionamiento dos estaciones piscícolas: una ubicada en la localidad de San Javier y otra en Monte Vera, constituyéndose en centros de referencia para productores del centro-norte y del sur de la provincia, respectivamente.

Actualmente, el Ministerio de Desarrollo Productivo impulsa el programa "Acuicultura Sostenible, Productiva y Social" (Resolución N.º 235/21), que promueve el desarrollo de sistemas de cultivo de peces de alto valor proteico, con énfasis en el respeto por los recursos genéticos nativos y la inclusión socioeconómica de las comunidades costeras. Si bien su escala aún es incipiente en comparación con otras regiones del país, presenta un alto potencial de crecimiento, particularmente en áreas con acceso a cuerpos de agua aptos y disponibilidad de insumos locales.

Esta política pública propone aprovechar de manera racional el recurso hídrico disponible en el hidrosistema del Paraná Medio, articulando saberes científicos y técnicos para construir una economía acuícola sostenible, con capacidad de generación de empleo genuino.

En términos ecológicos, la acuicultura puede aportar a la mitigación de la presión sobre las poblaciones ícticas silvestres, en tanto que contribuye al abastecimiento del mercado sin aumentar la extracción sobre los ecosistemas naturales. Sin embargo, se deben respetar estrictamente los marcos regulatorios existentes: la Ley Provincial N.º 12.212 prohíbe expresamente en su artículo 52 la liberación de ejemplares de peces provenientes de cultivos acuícolas en ambientes naturales, debido a los riesgos que conlleva, como la

introducción de enfermedades, alteraciones de comportamiento y la pérdida de diversidad genética.

Por tanto, el desarrollo de la acuicultura en Santa Fe debe orientarse desde un enfoque preventivo y planificado, en sintonía con la conservación de la biodiversidad acuática y la resiliencia de los ecosistemas.

## **5. Dimensiones del abordaje**

### **5.1 Dimensión Biológica y Ecológica**

#### Contexto físico y ecológico del sistema fluvial

El río Paraná, nace en el estado de São Paulo, Brasil, de la unión de los ríos Grande y Paranaiba. Escurre en sentido N-S, con una longitud de 3.740 km. Sus tributarios provienen de regiones tan distantes como las inmediaciones de Brasilia, Mato Grosso, Potosí y La Paz, constituyendo una cuenca de 3.000.000 de km<sup>2</sup> aproximadamente.

En territorio argentino recibe las aguas del río Iguazú y corre sobre un lecho rocoso encajonado entre barrancas hasta la zona de Posadas. Posteriormente recibe las aguas del río Paraguay, que a su vez recoge las aguas y sedimentos de los ríos Pilcomayo y Bermejo provenientes del sur de Bolivia y Noroeste argentino.

Después de la desembocadura del río Paraguay, el río Paraná, forma dos llanuras de inundación aluviales: la primera en la margen derecha (costa chaqueña y santafesina en parte) y la segunda en la margen izquierda (costa sur entrerriana), ubicada aguas abajo de la ciudad de Diamante.

El tramo medio del río Paraná, donde se encuentra la provincia de Santa Fe, representa una zona de gran relevancia ecológica y pesquera, y se caracteriza por una compleja superposición de jurisdicciones provinciales. En esta sección, el curso del río actúa como límite natural entre Santa Fe, Entre Ríos y Corrientes, lo que implica que su gestión requiere de mecanismos de articulación y cooperación interjurisdiccional. Esta condición refuerza la necesidad de concebir al río como un sistema integrado, cuyos recursos, como la fauna ictícola, no reconocen fronteras políticas.

En la llanura de inundación correspondiente a la costa sur entrerriana, el río Paraná se bifurca en cientos de brazos serpenteantes, que se cierran y abren aguas abajo. Estos riachos depositan los sedimentos que arrastran en suspensión y forman islas rodeadas por cursos de agua que corren a través de terrenos inundables con lagunas en su interior.

La llanura de inundación del río Paraná, constituye un humedal donde el paisaje es el resultado de continuos procesos geomorfológicos y fluviales que tuvieron lugar en el pasado y continúan en la actualidad. Los pulsos recurrentes de crecientes y bajantes modelan el ambiente. Las llanuras de inundación se mantienen por los pulsos de inundación y la interconexión con el valle inundable.

Durante las inundaciones, el río deriva el agua y los nutrientes en los desbordes laterales periódicos. Así, muchas de las lagunas interiores se recargan y cuando el cauce principal comienza a bajar, parte del agua drena nuevamente al río o puede quedar acumulada en depresiones, madrejones y canales. Por esta razón, las llanuras de inundación funcionan como una esponja acumulando el agua de las lluvias y los desbordes laterales periódicos para ir reponiéndola al sistema, en forma lenta, durante las épocas de bajantes y sequías.

#### La biodiversidad íctica y su dinámica reproductiva

Las crecientes representan un evento muy importante ya que suelen ser las impulsoras fundamentales de la migración y de la reproducción de los peces. Algunas especies sincronizan sus ciclos de fecundidad con el aumento del caudal de agua. Por otra parte, los períodos de aguas bajas son tan importantes como los de inundación ya que constituyen un factor de selección al condicionar la distribución y abundancia de los animales. Al respecto, se ha señalado que las comunidades bióticas pueden presentar importantes diferencias en su complejidad y diversidad específica, con gradientes claramente marcados entre las distintas secciones del río y entre los diferentes componentes de la llanura de inundación.

Dada la complejidad y diversidad de ambientes que presenta la conformación del delta, no existe ningún área por más extensa que sea, que pueda contener por sí misma los rasgos más conspicuos. Debido a esto, es importante el mantenimiento de muestras representativas de cada uno de los patrones que integran la región, de modo de contener áreas de conformación y dinámicas diferentes para poder comparar su evolución y comportamiento.

En sentido ictiogeográfico, el área se encuentra ubicada en la subregión Brasílica. La fauna íctica de esta subregión, con alrededor de 6.000 especies, es una de las más ricas y variadas del mundo. En Argentina la subregión Brasílica se extiende por el norte y centro del país hasta Río Negro al norte de la Patagonia. Incluye alrededor de 500 especies, que se encuentran distribuidas principalmente en lo que se denomina la Cuenca del Plata, formada por las cuencas de los ríos Paraná, Paraguay, Uruguay y Río de la Plata. El Delta del Paraná con alrededor de 180 especies es un área de considerable riqueza ictícola. Posee un poblamiento continuo desde el Paraná y presenta una gran variedad de hábitats y microhábitats disponibles que contribuyen a esa riqueza.

Muchos de los peces que habitan en los valles de inundación, están adaptados a vivir bajo diferentes condiciones ambientales. Un gran número de ellos sincronizan sus ciclos reproductivos con la época de crecientes. Otros realizan migraciones buscando condiciones ambientales más favorables para sus requerimientos

La Cuenca del Río de la Plata en Argentina abarca más de 1,5 millones de km<sup>2</sup> e incluye los tramos finales de sus dos grandes tributarios, el río Paraná y el río Uruguay. También abarca el tramo final del río Paraguay, afluente del Paraná, así como cantidad de tributarios menores, como por ejemplo el río salado. Los aportes hídricos de los tramos altos y medios son los que producen periódicamente grandes inundaciones sobre extensas áreas de la cuenca baja, incluso sin una contribución local significativa. Tanto los cauces como los ambientes léticos de la llanura aluvial, conectados durante las inundaciones, son de vital importancia en la biología reproductiva de diversas especies de peces, lo que ha sido extensamente reportado en la bibliografía. El Río de la Plata, por su parte, constituye principalmente un área de alimentación para varias de las especies de importancia pesquera.

*Tabla 1. Especies de peces con aprovechamiento comercial y deportivo en Santa Fe*

Nombre común	Nombre específico	Orden
<b>Sábalo</b>	<i>Prochilodus lineatus</i> (Valenciennes, 1837)	Characiformes
<b>Bogas</b>	<i>Megaleporinus obtusidens</i> (Valenciennes, 1837)	Characiformes
	<i>Megaleporinus piavussu</i> (Britski, Birindelli & Garavello, 2012)	Characiformes
<b>Tarariras</b>	<i>Hoplias misionera</i> (Rosso et al., 2016)	Characiformes
	<i>Hoplias argentinensis</i> (Rosso et al., 2018)	Characiformes
<b>Dorado</b>	<i>Salminus brasiliensis</i> (Cuvier, 1816)	Characiformes
<b>Pacú</b>	<i>Piaractus mesopotamicus</i> (Holmberg, 1887)	Characiformes
<b>Manguruyú negro</b>	<i>Zungaro jahu</i> (Ihering, 1898)	Siluriformes
<b>Manguruyú amarillo</b>	<i>Pseudopimelodus mangurus</i> (Valenciennes, 1835)	Siluriformes
<b>Surubí pintado</b>	<i>Pseudoplatystoma corruscans</i> (Spix y Agassiz, 1829)	Siluriformes
<b>Surubí atigrado</b>	<i>Pseudoplatystoma reticulatum</i> (Eig. y Eig., 1889)	Siluriformes
<b>Patí</b>	<i>Luciopimelodus pati</i> (Valenciennes, 1821)	Siluriformes
<b>Armado común</b>	<i>Pterodoras granulosus</i> (Valenciennes, 1821)	Siluriformes
<b>Armado chancho</b>	<i>Oxydoras kneri</i> (Bleeker, 1862)	Siluriformes
<b>Carpa *</b>	<i>Cyprinus carpio</i> (Linnaeus, 1758)	Cypriniformes

Nota: en la provincia de Santa Fe se encuentra prohibida en forma permanente la pesca comercial y tareas de acopio del Pacú y Manguruyú (Resolución N° 0162/05) y del Dorado (Ley N° 12.722/07).

## 5.2 Dimensión Socio-institucional

La sostenibilidad del recurso ictícola no depende únicamente del marco normativo que lo regula, sino también del entramado de actores que intervienen en su uso, gestión y fiscalización. Cada uno de estos actores (estatales, sociales, productivos y científicos) cumple funciones clave en el diseño, implementación, cumplimiento y monitoreo de las políticas pesqueras.

Este enfoque multiactoral permite avanzar hacia una gobernanza más participativa, eficiente y adaptativa, donde las responsabilidades se

distribuyen y articulan en función de las capacidades y competencias específicas.

El reconocimiento explícito de estos actores resulta esencial para el desarrollo de estrategias integrales de reconversión y aprovechamiento sustentable del recurso, con base en el diálogo, la corresponsabilidad y la justicia ambiental.

## 1. Pescadores

Desde la perspectiva de la extracción, los pescadores son los actores centrales en la dinámica del recurso.

### a) Pescadores artesanales:

Los pescadores artesanales de sábalo representan un eslabón fundamental del sistema pesquero y son portadores de un conocimiento profundo del río Paraná y sus ciclos. Su vínculo con el ecosistema no solo se basa en la actividad económica, sino también en prácticas tradicionales transmitidas generacionalmente, en la construcción de identidad cultural y en la estructuración social de sus comunidades.

#### Caracterización social de los pescadores artesanales

- Conocimiento ecológico tradicional: Poseen un saber empírico detallado sobre los ciclos del río, la conducta de las especies y los efectos de las variaciones ambientales. Este conocimiento guía sus decisiones sobre cuándo, dónde y cómo pescar.
- Dependencia económica y rol en la comunidad: La pesca constituye su principal sustento económico, aunque frecuentemente se complementa con otras actividades. Participan en circuitos de comercialización local y regional, y muchas veces en esquemas de venta directa o abastecimiento a frigoríficos.
- Prácticas tradicionales: Utilizan herramientas simples —como redes, mallas y trampas— y técnicas adaptadas a las condiciones del entorno. Este conocimiento técnico es clave para minimizar el impacto ambiental y maximizar la eficiencia del esfuerzo pesquero.
- Adaptación a los cambios: Enfrentan desafíos crecientes como la contaminación, la disminución de especies, el cambio climático y la alteración de los hábitats fluviales. Aun así, se adaptan a los patrones migratorios de las especies y ajustan sus prácticas conforme a los

ciclos del ecosistema.

- Identidad cultural y transmisión generacional: La pesca artesanal está fuertemente ligada a tradiciones familiares, historias locales y prácticas culturales que refuerzan los lazos comunitarios. La transmisión intergeneracional de conocimientos es clave en la continuidad de la actividad.
- Comercialización y economía de subsistencia: Aunque el pescado tiene valor comercial, la actividad no suele estar orientada a la maximización de ganancias, sino a la satisfacción de necesidades familiares y comunitarias. En este sentido, la pesca artesanal tiene un perfil de economía popular, con inserción variable en mercados formales.
- Relación con la normativa y los organismos de control: Existen tensiones con las regulaciones vigentes, en especial aquellas que imponen vedas o restricciones precautorias. Si bien se reconoce la importancia de conservar el recurso, las comunidades pesqueras manifiestan preocupación por la falta de participación en los procesos de toma de decisiones y por las consecuencias sociales de las limitaciones impuestas.

Según la normativa vigente, se consideran pescadores artesanales a quienes:

- Practican la pesca dentro del departamento donde tienen domicilio.
- Acreditan una residencia mínima de dos (2) años en dicho departamento.
- Utilizan embarcaciones a remo o con motores de hasta quince (15) HP de potencia.
- Pescan por cuenta propia, sin relación de dependencia laboral con terceros.  
El producto de su actividad es de su propiedad, y puede destinarse al consumo familiar, la venta directa al público, al comercio o a acopiadores, según su elección.

Según el Censo Pesquero de 2022, en Santa Fe se encuentran registrados 4.592 pescadores artesanales: 2.043 con fines comerciales y 2.549 de subsistencia. Este sector opera principalmente en el corredor del río Paraná y sus afluentes, y está representado por asociaciones y cooperativas con diferentes niveles de organización y capacidad de autogestión.

#### b) Pescadores deportivos y/o ocasionales

Son aquellos que realizan la actividad con fines recreativos, sin intención de lucro.

Deben utilizar exclusivamente los elementos de pesca permitidos: caña con reel o línea de mano, con un máximo de tres (3) anzuelos por aparejo y hasta dos artes de pesca por persona.

Se distinguen dos subcategorías específicas:

- Pesca Deportiva Turista Nacional: ejercida por personas con domicilio en Argentina, excepto en la provincia de Santa Fe.
- Pesca Deportiva Turista Extranjero: ejercida por personas sin domicilio en el país.

## 2. Acopiadores

Incluyen a quienes reciben, procesan, almacenan o comercializan productos pesqueros. La normativa distingue diversas categorías:

- Acopio A y B
- Minorista A y B
- Acopio de carnadas
- Acopio de peces ornamentales
- Restaurantes y comedores que utilizan productos del río

## 3. Operadores turísticos

Empresas o prestadores individuales que ofrecen servicios de pesca deportiva, paseos náuticos o actividades vinculadas al turismo fluvial.

#### 4. Organizaciones de la sociedad civil

ONGs locales, nacionales e internacionales que actúan en defensa del ambiente, promueven el desarrollo sostenible y colaboran en el monitoreo y gestión de los recursos naturales.

#### 5. Universidades e institutos de investigación

Cumplen un rol fundamental en la generación de conocimiento técnico-científico para la toma de decisiones informadas, así como en la formación de profesionales especializados.

#### 6. El Estado en todos sus niveles

Incluye al Gobierno Nacional, Gobierno Provincial (Ejecutivo, Legislativo y Judicial), municipios y comunas. Cada uno con competencias específicas en la legislación, fiscalización, apoyo a la reconversión productiva, educación ambiental y participación ciudadana.

### **Mecanismos de participación ciudadana**

#### Audiencia Pública Anual de Pesca

En el año 2003, la ley 12.212 en su artículo 6 establece que la Audiencia Pública Anual de Pesca deberá convocarse en la primera quincena del mes de diciembre de cada año, bajo las prescripciones establecidas en la ley nº 11.717. La Ley N° 12.482.

Cada año para convocar a la audiencia sale una resolución que establece los siguientes requisitos para participar.

Requisitos para participar:

- Los interesados deberán comunicar fehacientemente por escrito su intención de participar en la Audiencia Pública, consignando datos personales, domicilio, teléfono y/o mail e Institución A la que representan -si procede-, a la Dirección General de Relaciones institucionales del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Santa Fe- Patricio Cullen N° 6161 de la ciudad de Santa Fe, e-mail: [comunicacionrecursosnaturales@gmail.com](mailto:comunicacionrecursosnaturales@gmail.com)

- El Registro de Participantes se habilitará a los 30 (treinta) días corridos previos a la realización de la Audiencia, y la inscripción será libre y gratuita.
- Asimismo quien además de participar desee hacer uso de la palabra, deberá consignarlo para ser incluido en el Registro de Oradores y entregar, en el momento de la registración, copia escrita del contenido y los fundamentos de la exposición, a los fines de evaluar su pertinencia.
- Quienes participen en representación de personas jurídicas, deberán acreditar haber sido designados para representarlos en esta Audiencia, a tales fines. De no ser así, se considerará como intervención de un particular.
- El Registro de Oradores, conformado de acuerdo a los ítems anteriores, será comunicado públicamente con 72 (setenta y dos) horas de antelación a la Audiencia, junto a la nómina de participantes, orden de las exposiciones, nombre y cargo de quien preside y/o coordine la audiencia. Todos los participantes pueden realizar una intervención oral no mayor a quince (15) minutos, a excepción de la Autoridad Convocante.
- El público está constituido por aquellas personas que asistan a la audiencia pública sin inscripción previa, pudiendo participar mediante la formulación de una pregunta por escrito, previa autorización del presidente, según lo prescripto por el Artículo 11, quinto párrafo, del Decreto N° 1292/04.

### Consejo Provincial Pesquero

La Ley 12.212 en su artículo 72 crea el "Consejo Provincial Pesquero", un organismo permanente, ad honorem y cuyas funciones consistirán en:

1. Asesorar al Órgano de Aplicación en la protección y conservación de los recursos pesqueros.
2. Colaborar con todo lo referido al ejercicio de la pesca tanto deportiva como comercial.
3. Promover la implementación de acuerdos de cooperación y todas aquellas propuestas que, para la mejor aplicación de la presente ley, sean consideradas convenientes.

4. Reunirse cuando sea convocado por la Autoridad de Aplicación a los efectos de informar y requerir asesoramiento en los asuntos específicamente determinados por la presente ley.

Se labrará un acta de cada una de sus reuniones que será publicada en Internet dentro de la página del Órgano de Aplicación. Sus decisiones tendrán carácter no vinculante.

La Ley 12.482 establece que estará integrado por un representante, como mínimo, del Poder Ejecutivo Provincial, cuatro (4) del Poder Legislativo Provincial, dos (2) por cada Cámara, en lo posible uno en representación de la zona sur de la provincia y otro en representación de la zona Norte; uno (1) por: las Municipalidades y Comunas, los Comités Pesqueros Regionales, los Sindicatos de Pescadores, los pescadores artesanales, los acopiadores, turismo, los clubes de pesca deportiva, las organizaciones no gubernamentales, las universidades, institutos técnicos y científicos, y demás personas físicas o de existencia ideal que a criterio de la autoridad de aplicación considere importante su participación. El número total de sus integrantes no podrá ser menor de veinte (20), ni mayor de treinta (30).

Una de las iniciativas para jerarquizar este consejo es la puesta en funcionamiento de los consejos regionales en materia pesquera. Esto permitirá que cada región de la cuenca hídrica determine cuales son sus prioridades y las transforme en iniciativas a debatir en el marco del CPP.

#### Consejo de Reconversión Pesquera

La misión de dicho Consejo es la elaboración de un "Plan Estratégico para la utilización sustentable del recurso ictícola". Asimismo tendrá como objetivos la formulación de:

- a) un programa de capacitación para los pescadores en actividades vinculadas al ecosistema fluvial, como guías turísticos, guías de pesca o acuicultores.
- b) un programa de capacitación para jóvenes pescadores a los efectos de la reinserción en otras actividades laborales.
- c) los criterios que deban emplearse en la distribución de los fondos para la reconversión de las pesquería.
- d) nuevas políticas a los efectos de reconvertir, en el caso que sea necesario, las actividades ya existentes.

### 5.3 Dimensión Económica

La dimensión económica de la actividad pesquera en Santa Fe se estructura a partir de los distintos eslabones que integran la cadena de valor, siendo los acopiadores actores centrales por su rol en la comercialización, conservación y eventual exportación del recurso íctico. En particular, los acopios habilitados bajo la categoría "A" concentran una porción significativa de la actividad económica asociada a la pesca, al estar autorizados para la exportación, lo que les otorga un peso específico en la dinámica productiva provincial. Junto a estos, existen otras formas de acopio y comercialización (como los acopios tipo B, los puntos de venta minorista, los restaurantes y los acopiadores de carnadas) que completan un entramado diverso y territorialmente distribuido. Esta dimensión permite reconocer no solo el impacto económico directo del sector, sino también su inserción en mercados externos y su capacidad de generar empleo e ingresos a nivel local y regional.

En relación al nivel de participación e incidencia dentro del circuito económico se destacan los acopios A, dado que poseen licencia habilitante para la exportación.

#### Listado de Frigoríficos de Acopio Categoría "A"

1- Mónica Medina	Los Zapallos
2- Roque D'Alleva	Los Zapallos
3-San Gabriel S.R.L.	Cañada de Gómez
4-Ramiro Matías Rodríguez.	Fighiera
5-MARFIG S.R.L	Puerto Gaboto
6-Roberto Uleriche	Los Zapallos
7-Pesquera Santa Fe.	Helvecia
8-Gandossini Ariel	Arroyo Seco
9-Fabrizi Mario	Santa Fe- Los Zapallos.
10-Mendoza Roberto	Villa Constitución

11-Ictícola Coronda.

Coronda.

## 5.4 Dimensión normativa

La dimensión normativa abarca el marco normativo, organizativo y de fiscalización que rige el uso, control y conservación del recurso ictícola en la provincia de Santa Fe. Este aspecto es clave para comprender las capacidades del Estado y de otros actores para garantizar una gestión sostenible de la pesca. A través del tiempo, la Provincia ha desarrollado un entramado normativo orientado a la regulación de la pesca comercial y deportiva, el control del transporte de productos pesqueros, la fiscalización en puertos, el manejo de vedas, y la asistencia a pescadores en contextos de reconversión productiva.

A continuación se presenta una recopilación cronológica de las principales leyes, decretos y resoluciones que estructuran el régimen institucional de la pesca en Santa Fe:

### Leyes Provinciales

- Ley N.º 4.830/1958: Régimen general de Caza y Pesca. Parcialmente derogada por la Ley N.º 12.212.
- Ley N.º 10.967/1992: Establece la veda de pesca comercial en el Departamento General Obligado.
- Ley N.º 11.314/1995: Crea los Puertos de Fiscalización y faculta al Ministerio competente a suscribir convenios con Municipalidades y Comunas para su implementación. Además, dispone la obligatoriedad del uso de Guías de Transporte para el traslado de pescado.
- Ley N.º 12.212/2003: Ley de Pesca de la Provincia de Santa Fe. Constituye el marco legal principal en la actualidad.
- Ley N.º 12.482/2005: Modificación parcial de la Ley 12.212.
- Ley N.º 12.703/2006: Crea el *Fondo de Reconversión Pesquera y Asistencia a Pescadores*. Ver detalle al final.
- Ley N.º 12.722/2007: Establece un régimen especial para la protección del dorado (*Salminus brasiliensis*).

- Ley N.º 13.119/2010: Reconocimiento y regulación de las organizaciones de trabajadores del río.
- Ley N.º 13.332/2012: Reforzamiento de las inspecciones y vedas.
- Ley N.º 13.777/2018: Modificación de la Ley 12.703 en lo relativo a la Tasa de Fiscalización.
- Ley N.º 14.063/2021: Vincula el salario mínimo vital y móvil a la asistencia a pescadores.

### Decretos Reglamentarios

- Decreto N.º 4.148/1963: Reglamentación de la Ley N.º 4.830.
- Decreto N.º 635/1997: Reglamenta la Ley N.º 11.314 (Puertos de Fiscalización).
- Decreto N.º 2.014/2004: Reglamenta la Ley N.º 12.212.
- Decretos N.º 3.519/2005, 1.489/2006, 2.136/2006: Establecen valores y condiciones para licencias de pesca comercial y deportiva.
- Decreto N.º 2.037/2011: Reglamenta parcialmente la Ley N.º 13.119.
- Decreto N.º 4.001/2012: Suspende la veda general a partir de enero de 2013.
- Decreto N.º 2.603/2017: Regula el sistema de guías de pesca.
- Decreto N.º 3.164/2019: Modifica el uso de fondos en los Puertos de Fiscalización.

### Resoluciones Específicas

Estas resoluciones regulan aspectos operativos específicos, entre ellos:

- 162/2005- Prohíbe pesca del manguruyú y pacú.
- 168/2005- Establece veda para el Surubí.
- 224/2005- Aprueba formularios para obtención/renovación de Licencias.

- 025/2006- Autoriza al Personal de la Policía Provincial a desarrollar tareas de vigilancia y control.
- 131/2006- Prohíbe la pesca del sábalo en Departamentos: Vera, 9 de julio, San Cristóbal y San Justo, General Obligado y San Javier al oeste de la Ruta Prov. N° 1. Derogada por Res.263/13.
- 164/2006- Medidas mínimas del Surubí sin cabeza.
- 201/2006- Pesca Deportiva- Régimen de Concursos.
- 011/2007- Designa Guarda Pesca Honorarios.
- 040/2009- Fija cupo de captura para licencias de acopio.
- 245/2009- Formularios para pescadores artesanales.
- 455/2009- Registro de embarcaciones pesqueras.
- 055/2010- Crear la Guía de Removido.
- 070/2010- Potencia de motores- pesca artesanal.
- 083/2010- Pesca del pejerrey – Dpto. Gral. López.
- 424/2010- Mantiene cerrado el Registro de Acopiadores de Pescado.
- 002/2011- Régimen de certificación de acopio de Surubí.
- 003/2011- Criterios para valor máximo de captura (estrellas)
- 436/2012 - Estipula un horario de duración de la guía de removido de 16 hs.
- 263/2013- Prohibición de la pesca de sábalos en los ambientes ubicados al oeste de la Ruta Provincial N° 1.
- 624/2014 - Prohíbe salida de pescado del territorio provincial
- 207/2014 – Pesca Deportiva – Concursos
- 277/2018- Guías de Pesca –requisitos. Baqueano, Guía y Guía especializado
- 527/2018- Prohíbe acopio de sábalo con destino a exportación en Dpto. Gral. Obligado
- 152/2021- Veda comercial extendida- lunes y viernes-
- 237/2022- Modifica 083/2010 (pejerrey).

- 460/2022- Modifica 152/2021- Veda comercial sólo los lunes, pesca deportiva con devolución obligatoria.

Analizando el compendio normativo que se detalla anteriormente, podemos determinar que existen distintas regulaciones que llevan consigo un plan de manejo sobre situaciones que requieren ser gestionadas. Para el dictado de las mismas, y desde el punto de vista del administrador, cobra mucha importancia que dichas decisiones tengan legitimación social, sobre todo, se construyan bajo la premisa de la participación ciudadana. Para ello, es necesario generar esquemas, de manera que los usuarios o grupos de usuarios realmente participen en la gestión de las pesquerías. Como corolario a lo dicho la implementación del Consejo de Reconversion Pesquera es una herramienta institucional a destacar.

Retomando el punto de vista del administrador institucionalmente la norma principal (Ley N° 12.212), deposita su competencia en la Dirección de Manejo Sustentable de los Recursos Pesqueros, hoy acertadamente y desde un punto de vista conceptual y de sustentabilidad en el ámbito del hoy Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.

Los operadores específicos del sistema, de todo el plexo normativo, utilizan en mayor medida las siguientes resoluciones de acuerdo a la función específica que cumplen en el manejo de las pesquerías, las mismas se sustentan en diagnósticos técnico-científicos y reflejan la aplicación de un enfoque de manejo adaptativo, ellas son:

#### Resoluciones

N° 162/2005- Prohibición permanente del pacú y el manguruyú, la misma fue dictada con sustento de una informe biológico realizado por el personal técnico de la Dirección de ese momento, donde se determinó que las poblaciones de dichas especies eran muy escasas y que era necesario preservarlas en forma permanente.

N° 168/2005- Veda temporal de la especie surubí en los meses de noviembre y diciembre de cada año, también con un soporte científico se determinó la protección temporal de dicha especie bajo la premisa de posibilitar el desove que generalmente se produce en esa época del año.

N° 207/2014- Regula toda la actividad de Pesca deportiva y eventos de pesca, la misma intenta ordenar la actividad de pesca de esparcimiento y los concursos de pesca deportiva en toda la jurisdicción de la provincia de Santa Fe. Dicha norma provee conceptos de sustentabilidad a estas prácticas

fundamentalmente fomentando la pesca con devolución de las especies capturadas y fija una medida mínima a las mismas, garantizando mínimamente una reproducción.

Nº 460/2022- Veda expansiva comercial y deportiva. En una situación hídrica de bajante histórica de los ríos del valle aluvial del Paraná, se determinó que era necesario crear mecanismos que puedan desalentar la presión pesquera, sin afectar la situación social de los actores más vulnerables del sistema pesquerías, y se fijaron vedas comerciales los días sábados, domingos, lunes y feriados, como así también la devolución obligatoria en la actividad de pesca recreativa. Como toda norma que regula conductas sociales determinadas, son concluyente los contextos actuales y en materia ambiental son constantes la variabilidad de los esquemas, y es por ello que la misma se reforma en forma permanente de acuerdo a la información suministrada por los estudios biológicos permanentes que realizan los técnicos de la Dirección de Manejo Sustentable de los Recursos Pesqueros.

## **6. Componentes del “Plan Estratégico de Reconversión y Utilización Sustentable del Recurso Ictícola en la provincia de Santa Fe”**

### **6.1 Antecedentes técnico-científicos y judiciales**

La propuesta se enmarca en la estrategia de Enfoque Ecosistémico de la Pesca, Manejo Adaptativo, Principio de Precaución y Pesca Responsable.

Para el diseño de este Plan se toman en cuenta los antecedentes expuestos, la opinión de los expertos de la provincia de Santa Fe y de provincias vecinas, las recomendaciones de la Comisión de Pesca Continental en el marco del Consejo Federal Agropecuario y la información biológica generada por diferentes proyectos, particularmente el de “Evaluación biológica y pesquera de especies de interés deportivo y comercial (EBIPES)” a nivel de cuenca y el de “Monitoreo de desembarcos de la pesquería artesanal de *Prochilodus lineatus* (Sábalo)”, específicamente de la Provincia de Santa Fe.

Por otra parte, se instrumentan las medidas requeridas, aunque no siempre de manera taxativa, por la sentencia del Poder Judicial de la provincia de Santa Fe, de segunda instancia y firme atento a no haber sido recurrida por las partes, en los autos caratulados “BARTOLI, JORGE ALBERTO Y OTROS C/ PROVINCIA DE SANTA FE S/ ACCIONES COLECTIVAS” (CUIJ 21-01448358-3) y su acumulado “PALO OLIVER, CLAUDIO FABIÁN Y OTROS C/ PROVINCIA DE

SANTA FE S/ AMPAROS COLECTIVOS" (CUIJ 21-02019565-4), y emitida en función del recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia N° 711 del 22/06/23 dictada por el Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11<sup>a</sup> Nominación de Rosario.

## **6.2 Avances de la actual gestión**

Se está llevando adelante la incorporación de recursos humanos, tecnológicos y de infraestructura a fin del mejoramiento continuo de los sistemas de control de la pesca.

Para tal fin se actúa en coordinación con otras áreas del estado:

- A nivel provincial con el Ministerio de Desarrollo Productivo a través de la Secretaría de Ciencia y Técnica, Secretaría de Agricultura y Ganadería, Secretaría de Turismo y Subsecretaría de Desarrollo Territorial; con el Ministerio de Seguridad, particularmente en lo relativo a la Guardia Rural "Los Pumas", la Policía Ecológica y la "Agencia Provincial de Seguridad Vial", y también con la Secretaría de Municipios y Comunas y la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAL).
- A nivel subnacional, desde la región Litoral a través del COMAPEL, las actividades de coordinación, unificación de criterios y actividades de control y fiscalización conjuntas en las cuencas compartidas.
- A nivel nacional con la Comisión de Pesca Continental, las Fuerzas de Seguridad, particularmente con Gendarmería Nacional Argentina, Policía Federal y Prefectura Naval Argentina.

Los acuerdos alcanzados a estos múltiples niveles serán comunicados y discutidos en los ámbitos del preexistente Consejo Pesquero Provincial y del Consejo de Reconversion Pesquera en el marco de la Ley N° 12.703. Asimismo, serán informados a la opinión pública mediante los mecanismos habituales de distribución de partes de prensa, y publicación en la páginas y redes sociales del Gobierno Provincial.

### Fortalecimiento en la fiscalización

La provincia de Santa Fe está avanzando en el fortalecimiento de la fiscalización tanto intramínisterialmente como en articulación con las fuerzas de seguridad provinciales y convenios de colaboración recíproca con provincias limítrofes y organismos nacionales para efectuar operativos conjuntos y coordinados para velar por el cumplimiento de la normativa vigente en relación con la actividad pesquera, contribuyendo a la conservación de los ecosistemas acuáticos.

### Puertos de Fiscalización de pescado

En el año 2024 se puso en funcionamiento el nuevo Sistema de Gestión de Puertos de Fiscalización de Pescado en la provincia de Santa Fe. A través de la Resolución N° 205/2024 del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático se formalizó la implementación del nuevo sistema de emisión de guía de transporte de pescado, que ha evidenciado mejoras en la carga de datos y en las rendiciones mensuales correspondientes a las tasas de fiscalización percibidas, siendo el primer paso para mejorar la auditoria y control de uno de los componentes del Fondo de Reconversion pesquera conforme artículo 3 de la Ley 12703. Se otorga así la posibilidad a los operadores municipales de adjuntar las mismas en forma remota y digital, en un plazo máximo de quince días, optimizando el control de los fondos obtenidos y por ende, transparentando la actividad.

Se mejoró ostensiblemente la información sobre las especies que son de interés comercial, como así también la referida a los artífices de la cadena: pescadores, acopiadores, locales de acopio etc, sabiendo en tiempo real quiénes son los actores del sistema y la frecuencia con que pasan por los puertos de fiscalización.

También se está llevando a cabo una reestructuración en cuanto a la funcionalidad de los mismos, los cuales comienzan a registrar junto con el personal técnico del MAdCC datos de desembarco referidos a tallas y especies, lo cual permite obtener datos significativos para una mejor gestión del recurso. Así mismo se avanza en un plan de incorporación de nuevas localidades al sistema de puertos a través de convenios con municipios y comunas.

A través de las visitas frecuentes que la Dirección de Manejo Sustentable de los Recursos Pesqueros realizó en los puertos de fiscalización activos, en el marco de reuniones y capacitaciones, se pudo detectar el compromiso de los Municipios y Comunas como así también del de su personal, más allá de que es necesario realizar una inversión en la estructura informática que le da soporte al mismo. Es por ello que está en proceso de ejecución el Programa de Fortalecimiento de los Puertos Fiscalizadores, el cual tendrá como objetivo principal el mejoramiento de la infraestructura para su mejor funcionamiento.

Localidades de la Región que poseen Puertos de Fiscalización activos:

1. Las Toscas
2. Reconquista
3. Alejandra
4. Colonia Teresa
5. San Javier
6. Saladero Cabal
7. Helvecia
8. Cayastá
9. Coronda
10. Gaboto
11. Villa Gdor. Gálvez
12. Arroyo Seco
13. Villa Constitución
14. Santo Tomé (Incorporado en junio 2025)

Coordinación Inter Jurisdiccional:

Tomando en consideración el recurrente anhelo e histórico reclamo a nivel de cuenca relativo a la unificación de políticas, parámetros y acciones para el correcto manejo del recurso pesquero, impulsado entre otras por la Provincia de Santa Fe, se conformó en el marco de la Región Litoral formada por las provincias de Santa Fe, Entre Ríos, Corrientes, Chaco, Formosa y Misiones, el Comité de Manejo de las Pesquerías (COMAPEL). Desde su constitución en el año 2024 hasta la fecha se desarrollaron sendas reuniones con representantes técnicos y políticos del sector gubernamental de la cuenca.

En la primera reunión del 16 de mayo de 2024 en Villa Ocampo, se identificaron las coincidencias y algunas de las necesidades de acuerdo que en principio no requieren modificaciones de la normativa interna de cada jurisdicción.

En la segunda reunión el día 18 de junio en la ciudad de Corrientes, ya con representantes del ámbito nacional, se alcanzan consensos básicos sobre la necesidad de conformar una Mesa Técnica que agrupe a las provincias presentes y que además sume a las de Formosa y Misiones. El objetivo general es el de elaborar un documento conjunto para un plan de manejo de cuenca del recurso íctico, acordando acciones coordinadas de control y fiscalización y estrategias de unificación de normativa en términos de medidas, temporadas, especies y sanciones.

El 20 de septiembre en la ciudad de Resistencia se reúnen nuevamente todas las jurisdicciones y se firman compromisos de unificación de mecanismos de veda extendida, armonizando los días de veda en los tramos compartidos. Se acuerdan además actividades de fiscalización y capacitaciones conjuntas y la generación de una plataforma informatizada para compartir entre jurisdicciones las guías de pesca generadas.

Con el objetivo de promover el desarrollo sostenible de la región, los primeros mandatarios reunidos en Junta de Gobernadores suscribieron los siguientes compromisos en relación a la gestión de los recursos pesqueros:

1. Se acuerda delimitar la región en zonas de exclusión de pesca con redes.

Ante la necesidad de contar con un proceso de fiscalización eficiente, se requiere de la decisión de los legisladores para realizar los controles de una manera sustentable, contando con los medios y recursos propios a través de un presupuesto propio a tales fines. Se debe sumar a los controles la sanción, proponiéndose la creación de un sistema de denuncia on line con una central de monitoreo modelo para evitar la depredación ictícola. Se propone fomentar la concientización a través de la educación, mediante campañas y talleres formativos de carácter regional. A tales fines se sugiere la creación de la Comisión de Fiscalización y Monitoreo Regional de Cuenca y Recursos Pesqueros, que realizará entre otras cosas la mensura de las provincias, organizándolas en zonas de control acorde a sus realidades y características.

- 2- En referencia a la consolidación de la uniformidad sobre la legislación que regula la pesca del Dorado, se plantea analizar en cuadros comparativos la normativa de cada provincia, para proponer los

cambios correspondientes; teniendo en cuenta para la prohibición de su pesca deportiva las características y particularidades de cada zona.

3- Se considera tomar como base a la veda extendida para todas las provincias y como excepción la veda extraordinaria conforme a las distintas particularidades, coincidiendo en los días de mínima.

4- Se sugiere desarrollar el Sistema de Permiso Único de Pesca Deportiva, con habilitación válida en todas las provincias y con iguales costos.

5 - Se decide determinar tallas similares para las especies de peces de la región.

Se acuerda tratar en la próxima reunión los permisos para la exportación de la pesca comercial.

#### Puesta en funcionamiento del Consejo de Reconversion Pesquera

En el marco de la implementación del nuevo Plan de Reconversion Pesquera que la provincia de Santa Fe lleva adelante y tal cual lo plantea el artículo 6 de la Ley N° 12.703 se realizó el primer encuentro del Consejo Reconversion el día jueves 24 de abril de 2025 en la ciudad de Santa Fe. Al mismo fueron convocados representantes de: Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Ministerio de Desarrollo Productivo, Secretaría de Turismo, Secretaría de Regiones, Municipios y Comunas, Secretaría de Deportes, Sindicato de Pescadores, Representante de los Pescadores Deportivos, Representante del Sector Turístico de la Costa, Representante de los Emprendimientos Productivos de la Costa, Representante de la Industria Frigorífica, Representante de las Universidades, Representante de las Organizaciones No Gubernamentales, Representante del Instituto Nacional de Limnología, Representante del Periodismo del sector Pesquero, Representante del Consejo Provincial Pesquero.

#### **6.3 Acciones del Plan**

Las acciones detalladas a continuación, teniendo en consideración el punto 3.2 de Manejo Adaptativo, constituyen la hoja de ruta operativa del *Plan Estratégico de Reconversion y Utilización Sustentable del Recurso Ictícola en*

la provincia de Santa Fe. Cada una de ellas se encuentra directamente alineada con los objetivos específicos planteados en el punto 2.

1) **Reorientar las pesquerías hacia un mercado más sostenible, con especial énfasis en el abastecimiento del mercado interno.** Esta transición implica:

- La suspensión temporal del acopio de pescado con destino a la exportación del mismo o de subproductos, cualquiera sea la especie, cuyos ejemplares hayan sido capturados en territorios y ambientes del río Paraná, sus afluentes y cualquier curso de agua natural en jurisdicción de la provincia de Santa Fe.
- La adecuación del marco normativo pesquero provincial para actualizarlo según las condiciones actuales del recurso y los territorios, incorporando un enfoque ambiental integral y una perspectiva regional.
- Fijación de cupos: se evaluará su factibilidad tomando en cuenta datos históricos como así también los biológicos acerca del estado del recurso. El mismo será analizado en el marco de la Audiencia Pública anual, como así también en el Consejo de Reconversión Pesquera.
- En articulación con el Ministerio de Desarrollo Productivo se llevará adelante la implementación de un modelo acuícola sostenible como alternativa complementaria a la pesca tradicional: impulsando su desarrollo tanto a nivel comunitario como industrial, e incentivando la incorporación de sistemas propios de producción acuícola por parte de los frigoríficos.

2) **Segmentar la provincia en regiones** considerando los contextos socioambientales particulares de cada una de ellas, con el fin de aplicar

medidas de manejo diferenciadas y más eficaces para la conservación de la fauna ictícola y el uso sostenible del recurso.

- Implementar un sistema de alerta temprana para la gestión adaptativa de vedas, basado en la segmentación de la provincia en tres regiones hidrográficas del valle del río Paraná. Este sistema permitirá establecer automáticamente períodos de veda extendida, flexibilizada o total en función de los niveles hidrométricos registrados por la Prefectura Naval Argentina en puntos estratégicos: Reconquista (región norte), Santa Fe (región centro) y Rosario (región sur).

Esta medida responde al reconocimiento de que la gran extensión y variabilidad ambiental del valle del Paraná impide la aplicación de un único criterio de manejo, y toma como referencia experiencias exitosas implementadas por otras provincias que integran el COMAPEL.

- Pesca deportiva: en conjunto con la Secretaría de Turismo del Ministerio de Desarrollo Productivo, y con distintas áreas del Gobierno Provincial, se continuará promoviendo la pesca deportiva con devolución, en todo el corredor de la costa santafesina sobre el río Paraná, dicha actividad constituye una posibilidad para que muchos pescadores artesanales conviertan su actividad brindando servicios de guía de pesca, fomentando así el turismo local y el desarrollo económico regional. Este impulso se complementa con acciones concretas que se vienen desarrollando como las capacitaciones en baqueanos guías de caza y pesca, con el otorgamiento de las credenciales oficiales que habilitan realizar la actividad en un marco formal.

- 3) **Intensificar y articular con otros organismos públicos** las tareas de **muestreos, investigación**, como así también la **fiscalización de la actividad pesquera y adecuar el sistema de puertos** de fiscalización a las necesidades actuales.

- Articulación con instituciones científicas: como el INALI, universidades e institutos de investigación, mediante convenios

de cooperación para el desarrollo de estudios de las pesquerías. Esto permitirá generar mayor información local y fortalecer las decisiones de gestión con mayor cantidad de datos científicos de calidad, integrando una perspectiva interdisciplinaria que contemple las dimensiones ecológicas, económicas y sociales de la pesca.

- Desarrollo de un Programa de Fortalecimiento para los Puertos de Fiscalización, adecuándose a las necesidades actuales, sin perder de vista su rol central en el control de la actividad. El programa incluye el relevamiento de datos biológicos, la capacitación de los actores del sistema pesquero y la incorporación de nuevos puertos de fiscalización estratégicos en localidades.
- Avanzar en los vínculos de reciprocidad intrajurisdiccional e interjurisdiccional en el marco del COMAPEL y provincias limítrofes, así como con la Prefectura Naval Argentina y organismos nacionales.

**4) Fortalecer el presupuesto destinado a la conservación y manejo de la fauna ictícola:** como eje fundamental para garantizar la preservación del recurso y la sostenibilidad de la actividad pesquera a largo plazo.

- Se fortalecerá el fondo de manejo sustentable de los recursos pesqueros: con el objetivo de financiar programas de monitoreo, control y vigilancia, investigación científica, educación ambiental, restauración de hábitats acuáticos y fortalecimiento institucional. Este fondo se constituye a partir de lo recaudado a través de multas, licencias de pesca, puertos de fiscalización.

**5) Jerarquizar el Consejo Provincial Pesquero (CPP):** para que centralice a los demás órganos participativos y operativizar el Consejo Provincial de Reversión de las Pesquerías en el marco de la Ley 12.703:

- El CPP será espacio jerárquico que integre y oriente a los demás órganos participativos existentes, garantizando su funcionamiento regular, representatividad sectorial, capacidad de toma de decisiones y seguimiento de acuerdos.
- En paralelo, se garantizará el funcionamiento del Consejo Provincial de Reconversion Pesquera, como espacio específico para la planificación, implementación y monitoreo de las estrategias de la reconversión productiva y uso sustentable del recurso ictícola. Asimismo por su naturaleza se constituye como el ámbito propicio para dinamizar el presente plan, dotarlo de las miradas que permiten continuar una co construcción y seguimiento para su cumplimiento.

6) **Fomentar la educación ambiental formal y no formal:** con enfoque en la cultura ribereña en comunidades y establecimientos educativos que se encuentran sobre los corredores costeros.

- En el ámbito formal, a través del Ministerio de Educación, se propone el diseño y la implementación de contenidos curriculares específicos para escuelas primarias y secundarias de la costa santafesina, abordando temáticas como la biodiversidad del río Paraná, el valor de los saberes tradicionales, los impactos del uso no regulado del recurso y las oportunidades de la reconversión para la equidad social y ambiental. Estos contenidos se trabajarán mediante proyectos interdisciplinarios, materiales didácticos y actividades con actores del territorio.
- En el ámbito no formal, a través del desarrollo de talleres y capacitaciones dirigidas a pescadores, operadores turísticos, personal de puertos de fiscalización de municipios y comunas y otros actores vinculados al uso del río, junto con materiales de difusión accesibles que promuevan prácticas sostenibles y fortalezcan el sentido de pertenencia y cuidado del ambiente. Se busca construir colectivamente una nueva cultura del río, que

integre el conocimiento local y científico en clave de sostenibilidad, que articule con otras instituciones, especialmente el *Centro Científico Tecnológico y Educativo Acuario del Río Paraná*, trabajando conjuntamente en el diseño de propuestas formativas y contenidos accesibles y que a su vez involucre la colaboración de distintos actores, entre ellos las asociaciones y federaciones de pesca en su dictado.

## 7. Consideraciones Finales

El presente Plan Estratégico de Reconversión de las Pesquerías se propone como un punto de partida hacia la construcción de un nuevo sistema de gestión del recurso ictícola en la provincia de Santa Fe. Más que un documento cerrado, se concibe como una herramienta viva, flexible y perfectible, que deberá nutrirse y transformarse a partir de su puesta en práctica.

Serán los propios actores, en sus territorios, con sus saberes, necesidades y desafíos concretos, quienes, mediante su participación activa, orienten el camino a seguir y contribuyan a mejorar continuamente las estrategias aquí propuestas. En este sentido, el plan no pretende imponer un modelo único, sino ofrecer un marco inicial desde el cual comenzar un proceso colectivo de transición, aprendizaje y co-construcción hacia un sistema más justo, sustentable y resiliente.

Constituye una oportunidad histórica para reorientar las pesquerías hacia un modelo verdaderamente sostenible, que articule la conservación ambiental con la justicia social y la viabilidad económica. Reconocemos la necesidad de abordar la pesca desde un enfoque integral, que contemple las múltiples dimensiones involucradas: ecológica, social, económica, institucional y normativa.

El diagnóstico evidencia una fuerte presión sobre el recurso ictícola, agravada por factores ambientales como la bajante extraordinaria del río Paraná. Pero también pone en evidencia un sistema socioeconómico desigual y vulnerable, especialmente para los pescadores artesanales.

El conjunto de acciones propuestas busca revertir esta situación mediante estrategias concretas y con anclaje territorial. La transición hacia un modelo orientado al abastecimiento del mercado interno, con la suspensión por un año de toda actividad de acopio de pescado con destino a la exportación del mismo o de subproductos, cualquiera sea la especie, cuyos ejemplares hayan

sido capturados en territorios y ambientes del río Paraná, sus afluentes y cualquier curso de agua natural en jurisdicción de la provincia de Santa Fe representa un puntapié para cambio de paradigma que requiere diálogo multisectorial y herramientas específicas de reconversión productiva. La incorporación de la acuicultura como alternativa complementaria, el fortalecimiento de los puertos de fiscalización, el aumento del financiamiento para control e inspección y el rediseño del sistema de vedas con criterios regionalizados, son pasos clave en esta transformación.

Este proceso no será inmediato ni exento de tensiones, pero es necesario. Su éxito dependerá no solo de la voluntad política y la articulación entre niveles de gobierno, sino también de la participación y acompañamiento de todos los actores involucrados.

Apostar por una gestión integral del recurso ictícola no sólo es una respuesta a la crisis actual, sino una apuesta ética por el futuro del río, de sus especies y de las personas que dependen de él.